

Lima, 14 de septiembre de 2026

**INFORME TECNICO N° 000281-2026-SERVIR-DPGSC**

A : **BETIST DIANA ROSAS ROSALES**  
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**  
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Asunto : Sobre el nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud dispuesto por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Referencia : OFICIO N°028-2023-CONATPTAAS-PERÚ

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia la Secretaria General Nacional y otros de la Confederación Nacional de Trabajadores Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú (CONATPTAAS-PERU), en el marco de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023<sup>1</sup>, formula a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la siguiente consulta:

*"El de condiciones para acceder al nombramiento queda comprendido por las entidades que en el Art. 6-6.2, para el personal contratado en plaza presupuestada vacante se refiere a los sujetos de aplicación del 6.2.1 haber tenido contrato vigente al 31 de julio del 2022, en una plaza presupuestada vacante contemplada en el presupuesto analítico de personal 2022, en tal sentido hacemos la consulta sobre los contratos de plazo fijo, que, habiendo tenido un contrato a la fecha indicada, entran o no en este proceso de nombramiento 2023."*

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

<sup>1</sup> Aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, publicado el 2 de junio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **DQD4IDB**

- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

**Sobre el nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud dispuesto por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

- 2.4 La Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante, LPSP 2023), se autorizó, de manera excepcional, el nombramiento de los profesionales de la salud, así como de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en los términos siguientes:

***"Sexagésima Novena. - Nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022***

- 1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.*
  - 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.*
  - 3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes.*
- (...)"*

[Énfasis y subrayado agregados]

- 2.5 En desarrollo de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1 de la citada disposición legal, mediante el Decreto Supremo N° 015-2023-SA se aprobaron los *"Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DQD4IDB

*Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*" (en adelante, Lineamientos). Dicho cuerpo normativo tiene por finalidad establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento del personal de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

2.6 Así, el numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos establece que el ámbito de aplicación del proceso de nombramiento comprende a los siguientes grupos de personal de salud:

- (i) Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la LPSP 2023, que se encuentren realizando funciones dentro del campo asistencial de la salud individual y salud pública.
- (ii) Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en plaza presupuestada vacante, que perciben sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

2.7 De igual forma, el artículo 6 de los Lineamientos regula las condiciones y requisitos que deben cumplirse para acceder al nombramiento, diferenciando entre el personal contratado en plaza presupuestada vacante que percibe ingresos bajo el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tal como sigue textualmente:

**"Artículo 6.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO**

**Pueden acceder al nombramiento los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, INS, INEN y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que cumplan las siguientes condiciones:**

**6.1 Para el personal contratado en plaza presupuestada:**

- 6.1.1 Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada.
- 6.1.2 Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023; y,
- 6.1.3 Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

**6.2 Para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057:**

- 6.2.1 Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y
- 6.2.2 Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023".

[Énfasis y subrayado agregados]

2.8 En ese sentido, del análisis del marco legal antes citado se advierte que el proceso de nombramiento autorizado por la LPSP 2023 comprende, por un lado, al personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y, por otro, al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando en ambos casos se cumplan las condiciones y requisitos establecidos, tales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DQD4IDB

como contar con contrato vigente al 31 de julio de 2022 y encontrarse debidamente registrado en el AIRHSP al 1 de enero de 2023.

- 2.9 Así, respecto del primer supuesto, debemos señalar que el profesional de la salud que se encontraba contratado en una plaza presupuestada vacante, que percibía sus ingresos conforme al Decreto Legislativo N° 1153, que contaba con contrato vigente al 31 de julio de 2022 y que se encontraba debidamente registrado en el AIRHSP al 1 de enero de 2023, podía acceder al proceso de nombramiento conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023.
- 2.10 Cabe precisar que si bien el numeral 6.1 del artículo 6 antes citado señala como una de las condiciones para acceder al nombramiento el solo hecho de haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en una plaza presupuestada, considérese que el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023 estableció expresamente que el nombramiento solo alcanza a aquel personal de la salud contratado en una plaza presupuestada en condición de vacante.
- 2.11 Por lo tanto, debe quedar claro que aquellos profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que hubieran sido contratados para realizar labores de manera temporal en reemplazo de aquel servidor en condición de permanente (contratado o nombrado, que se encontraba impedido de prestar servicios)<sup>2</sup>, no se encontraban comprendidos en los alcances del proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023, puesto que el nombramiento solo comprendía a aquel servidor contratado en plaza presupuestada vacante.
- 2.12 Asimismo, el artículo 5<sup>3</sup> de los Lineamientos establece de manera expresa los supuestos de personal que no se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023 precisando, entre otros, al personal contratado bajo la modalidad de suplencia temporal, a los profesionales que se

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto por el inciso c) del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM  
<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 015-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

**"Artículo 5.- PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO"**

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, el personal que a continuación se detalla:

- Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el residenciado.
- Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- El personal de la salud del Ministerio de Salud, INEN, INS y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que al 31 de julio de 2022 se encontraban contratados para desempeñar cargos y funciones administrativas o se encontraba en condición de funcionario público o cargo de confianza.
- El personal de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraba contratado bajo la modalidad de suplencia temporal
- El personal de la salud del Seguro Integral de Salud (SIS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados por proyectos de inversión, consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- Personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19.
- Personal contratado en el marco de los artículos 26 y 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Personal que no cuente con registro en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.
- El personal contratado por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).
- El personal comprendido en la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DQD4IDB

encuentran realizando SERUMS o resindentado, al personal que desempeña funciones administrativas, a quienes no cuentan con registro en el AIRHSP en la fecha exigida, así como a otros colectivos expresamente excluidos por la normativa aplicable.

- 2.13 Por otro lado, es pertinente mencionar que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 13 de los Lineamientos, corresponde a la Comisión Central de Nombramiento absolver las consultas formuladas por las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras acerca del proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023.
- 2.14 Finalmente, cabe señalar que el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales<sup>4</sup>.

### III. Conclusiones

- 3.1 La Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023, autorizó de manera excepcional el nombramiento de profesionales de la salud, así como de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, estableciendo criterios objetivos y condiciones específicas, las cuales fueron desarrolladas mediante los Lineamientos, aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2023-SA.
- 3.2 Del marco legal que regula el nombramiento excepcional, se advierte que el proceso de nombramiento autorizado por la LPSP 2023 comprende, por un lado, al personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y, por otro, al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando en ambos casos se cumplan las condiciones y requisitos establecidos, tales como contar con contrato vigente al 31 de julio de 2022 y encontrarse debidamente registrado en el AIRHSP al 1 de enero de 2023.
- 3.3 Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que hubieran sido contratados para realizar labores de manera temporal en reemplazo de aquel servidor en condición de permanente (contratado o nombrado, que se encontraba impedido de prestar servicios), no se encontraban comprendidos en los alcances del proceso de nombramiento autorizado por la

<sup>4</sup> Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

**"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal"**

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

n) El nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638. Dicho porcentaje incluye los porcentajes autorizados en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros y/o los puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 cuando el personal se registre como nombrado en el marco de lo dispuesto en el presente literal.

(...)"

Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final del LPSP 2023, puesto que el nombramiento solo comprendía a aquel servidor contratado en plaza presupuestada vacante.

- 3.4 El artículo 5 de los Lineamientos establece de manera expresa los supuestos de personal que no se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023 precisando, entre otros, al personal contratado bajo la modalidad de suplencia temporal, a los profesionales que se encuentran realizando SERUMS o residentado, al personal que desempeña funciones administrativas, a quienes no cuentan con registro en el AIRHSP en la fecha exigida, así como a otros colectivos expresamente excluidos por la normativa aplicable.
- 3.5 Corresponde a la Comisión Central de Nombramiento absolver las consultas formuladas por las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras acerca del proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2023.
- 3.6 El literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Atentamente,

Firmado por  
**SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**  
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal  
Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)  
**YOSHELIN KAMIRA QUISPE CARDENAS**  
Analista Jurídico I  
Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BRDD/sjba/ykqc  
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2026  
Reg. 0029506-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **DQD4IDB**